

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1.- INCORPÓRESE como Capítulo XXV “DEL DERECHO Y SERVICIOS DE TELEFONÍA” al Código Fiscal - Texto Ordenado - Decreto HCD N° 008/2.016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO XXV: “DEL DERECHO Y SERVICIOS DE TELEFONÍA”

Artículo (...)- HECHO IMPONIBLE. *LOS derechos y servicios municipales de Telefonía estarán sujetos al pago del tributo establecido en el presente capítulo en la forma y monto que se establezcan en la Ordenanza Tributaria Anual.-*

Artículo (...)- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES. *Son responsables del pago del tributo, los abonados del Servicio Telefónico.-*

Artículo (...)- BASE IMPONIBLE. *El monto de la obligación tributaria se determinará por alguno de los siguientes criterios:*

- a) Por un importe fijo que determinará la Ordenanza Tributaria Anual.*
- b) Por cualquier otro índice que considere las particularidades de determinadas actividades y se adopte como medida del hecho imponible.-*

Artículo (...)- PAGO. *El pago se efectuará en los plazos y formas que establezca la Ordenanza Tributaria anual.-*

Artículo 2.- INSTRÚYASE a la Secretaria Legislativa, de este Honorable Cuerpo, a realizar las Modificaciones e Incorporaciones establecidas en la presente, al Texto Ordenado, Decreto HCD N° 008/2.016 “Código Fiscal”.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° 6.459/21.-

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, en su Sesión Ordinaria N° 561 del día 09 de Diciembre de 2.021.-